



DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN VICENTE



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS, EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ MICHAPA, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, POR EL PERÍODO DEL 1 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

SAN VICENTE, 13 DE NOVIEMBRE DE 2020

INDICE

1. Párrafo introductorio	1
2. Objetivos del examen	1
a) Objetivo General.....	1
b) Objetivos Específico	1
3. Alcance del examen	1
4. Procedimientos de auditoría aplicados	2
5. Resultados del examen	2
6. Conclusión del examen	16
7. Análisis de informes de auditoría interna y Firmas Privadas.....	16
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores.....	16
9. Párrafo aclaratorio	17
10. Anexos.....	18

Señores
Concejo Municipal de Santa Cruz Michapa
Departamento de Cuscatlán
Presente.

1. Párrafo introductorio

De conformidad a los incisos Cuarto y Quinto del artículo 207 de la Constitución de la República, numerales 1, 2 y 3 del artículo 30 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; y el artículo 108 del Código Municipal y según Orden de Trabajo No. 21/2020, de fecha 14 de septiembre del 2020, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015 y de conformidad al Plan Anual Operativo de la Dirección Regional San Vicente para el ejercicio fiscal 2020.

2. Objetivos del examen

a) Objetivo General

Efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, con la finalidad de verificar la adecuada administración de los fondos percibidos y concluir al respecto, con base al cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias aplicable durante el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015.

b) Objetivos Específico

- Evaluamos que los Ingresos y Egresos se ejecutaran de acuerdo a la reglamentación legal vigente durante el período objeto de examen; así como también, cuenten con la documentación de respaldo;
- Determinamos que los recursos provenientes del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES) hayan sido invertidos en proyectos de desarrollo local a un costo, calidad y funcionalidad razonables;
- Verificamos que en las adquisiciones y contrataciones realizadas por la Municipalidad, así como los expedientes de proyectos; cumplan con los procedimientos establecidos por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y demás normativa aplicable.

3. Alcance del examen

Nuestra Auditoría consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, Departamento Cuscatlán, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, el cual se efectuó con base a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría Gubernamental, emitidos por la Corte de Cuentas de la República.



4. Procedimientos de auditoría aplicados

Resumen de procedimientos aplicados:

- ✓ Comprobamos el registro de los documentos que respaldan los ingresos y egresos, por el período evaluado;
- ✓ Verificamos la razonabilidad y legalidad con que la Municipalidad de Santa Cruz Michapa ha utilizado los ingresos y egresos, a través de los registros y documentación de soporte;
- ✓ Verificamos que se aplicó un adecuado uso y control de los bienes propiedad de la Municipalidad;
- ✓ Determinamos la razonabilidad con que fueron utilizados los recursos provenientes del FODES 75%;
- ✓ Comprobamos si cuentan con la pertinente y suficiente documentación de respaldo;
- ✓ Comprobamos que las erogaciones fueran autorizadas, mediante acuerdos emitidos por el Concejo Municipal;
- ✓ Comprobamos la contratación de los servicios de Auditoría Interna y Externa;
- ✓ Efectuamos seguimiento a recomendaciones de Auditorías anteriores; y
- ✓ Comprobamos que las inversiones en Proyectos fueron ejecutadas de conformidad a la normativa aplicable.

5. Resultados del examen

Hallazgo No. 1: Gastos de inversión FODES 75% para recolección y disposición de desechos sólidos

Comprobamos que se efectuaron pagos con recursos FODES 75%, por un monto total de \$10,815.53, en concepto de servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos, en el período del 1 de mayo al 22 de septiembre de 2015, no obstante, las municipalidades no estaban facultadas para hacer uso de este fondo, para este tipo de gastos (ver anexo 1)

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con

servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia...”

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 607 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 29, Tomo No. 402, de fecha 13 de febrero de 2014, manifiesta: "No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facúltase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus Municipios. Para estos efectos, las Municipalidades deberán elaborar y documentar el proyecto mediante la elaboración de la carpeta correspondiente, que incorpore aspectos técnicos y presupuestarios de las acciones a realizar. La utilización de los recursos asignados por el Fondo se hará de acuerdo a la normativa propia de cada Municipalidad".

El artículo 1, inciso primero, y artículo 3, del Decreto Legislativo No. 82, publicado en el Diario Oficial No. 173, Tomo No. 408, de fecha 23 de septiembre de 2015, establecen: "Art. 1. No obstante lo establecido en la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), facultase a las Municipalidades para que a partir de la vigencia de este Decreto y hasta el 30 de septiembre de 2016, puedan utilizar hasta el quince por ciento del setenta y cinco por ciento, de los recursos asignados por el Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), para la realización de las actividades concernientes a la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos y el cierre técnico de los botaderos a cielo abierto que se generan en sus municipios..."

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial"

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, autorizó los gastos sin considerar que el Decreto Legislativo que autorizaba utilizar recursos del fondo de inversión del FODES 75%, para el tratamiento y disposición final de desechos sólidos, había vencido el 31 de diciembre de 2014.

Lo anterior limitó los recursos de inversión que debió orientar a obras de infraestructura en beneficio del desarrollo local.

Comentario de la Administración.

El Concejo Municipal, mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, manifiestan lo siguiente: "Con respecto a esta deficiencia manifestamos que: "a) Como administración nuestro deseo fue poder solucionar y evitar el problema de cúmulo de basura en nuestras calles y pasajes del Municipio, así mismo provocar la expansión de enfermedades respiratorias a nuestros niños, jóvenes, adultos y ancianos que nos llevara a un caos en nuestros habitantes.

b) Que nuestro municipio no tiene la capacidad económica para poder solventar el tema de la recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos con los fondos propios, de tal manera no podíamos dejar de solucionar dicha situación.

c) Creemos que el legislador ha sido muy claro y enfático en el primer párrafo del art. 5 de la



Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social al establecer que: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio Los recursos provenientes de este fondo"

En tal sentido el pago de dichos servicios de recolección transporte y disposición final de los desechos sólidos que se generaron en nuestro municipio está apegado a lo establecido en el marco legal que el auditor ha señalado y basado su deficiencia ya que lo que se pagó fue en concepto de un servicio a la población de Santa Cruz Michapa.

d) Además, Es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente-). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) los gobiernos locales. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn.); (iii) la potestad para auto organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 10 Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 140 Cn.), En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas -generales, impersonales y abstractas- de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.

d) Que la Administración pública se rige por los principios del Derecho Administrativo ENTRE LOS CUALES DEBEMOS DESTACAR EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

e) Sobre el Principio de eficacia es preciso mencionar que: El término eficacia es consustancial a la actividad administrativa y, en general, a cualquier actividad humana, pues obviamente la vocación última de cualquier actuación humana es precisamente la de producir efectos (es decir, la de introducir cambios en lo existente). En ese sentido, para la consecución de fines de interés general, la eficacia actúa como principio esencial para la actuación administrativa buscando la calidad de los servicios y la buena gestión económica. El principio de eficacia busca que la Administración Pública cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos. Sin embargo, debe ir más allá del mero cumplimiento, tendiendo hacia índices de calidad óptimos. Así, el principio de eficacia de la administración pública refiere a la capacidad de lograr el efecto que se desea o espera; se basa en los resultados que se deben obtener y exige a la administración que su acción sea real y efectiva; comprende el funcionamiento de los órganos de la administración pública ajustados a políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan

en los respectivos planes y compromisos de gestión. Se trata de uno de los principios de carácter programático, porque derivan configuraciones jurídicas particulares de la administración. De tal manera que la actividad administrativa tiene que ser eficaz, pues la legitimidad de la Administración no viene sólo de aplicar la ley sino también ésta tiene que tener una legitimidad basada en la eficacia que afecta a toda la actividad administrativa. Esto requiere de unos compromisos de calidad en los servicios públicos. En consecuencia, el ente de la Administración Pública debe perseguir el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados.

f) En relación al Principio de eficiencia, si bien es cierto que los principios de eficacia y eficiencia son tratados con frecuencia como sinónimos, se distinguen en tanto que el principio de eficacia alude a que la Administración Pública debe realizar sus acciones de la mejor manera posible; en cambio, el principio de eficiencia está vinculado a las cualidades técnicas de organización de la administración. En ese sentido, el principio de eficiencia se refiere a la validez de la relación entre la asignación y la correcta utilización del capital humano, recursos materiales y presupuestarios que han sido puestos a disposición de la administración pública y su vinculación con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos. Por tanto, el principio de eficiencia, que completa al de eficacia, atiende a la optimización en el uso de los recursos materiales y humanos para la consecución de los fines planteados y la mejora de la calidad de los servicios, condicionando la toma de decisiones para lograr mayores logros a menores costes.

g) Finalmente se valora lo pertinente del Principio finalista: INTERÉS PÚBLICO Toda actividad administrativa se justifica por la búsqueda del interés público (como es el caso del Concejo Municipal de Santa Cruz Michapa que busca mejorar las condiciones de vida y procurar el desarrollo del municipio ofreciendo un servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos eficiente y de calidad, adaptado a las necesidades del municipio). Este interés, que no existe por la mera invocación, es un interés común, que beneficia a una parte importante de los miembros del cuerpo social. Sin embargo, es posible la existencia de interés público, aunque sus destinatarios no representen un número elevado de personas cuando la actuación sirve para propiciar mayores cuotas de igualdad. En ese sentido, tal principio significa que la administración pública estará al servicio de los ciudadanos dándole preferencia a la atención de los requerimientos de la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades y tendrá entre sus objetivos la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas de acuerdo con las políticas fijadas y de conformidad con los recursos disponibles. La reiterada jurisprudencia constitucional ha sostenido tales circunstancias al hacer referencia a los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública, en la Sentencia de 16-X-2015, pronunciada en la Inc. 942013, en cuyo proceso se impugnaba el art. 144-A de la Ley de Protección al Consumidor, que tales principios constituyen una exigencia fundamental de la actuación pública, en el sentido de procurar y lograr de manera efectiva, real o práctica, en la mayor medida posible, los resultados esperados de dicha actividad, los fines correspondientes o los objetivos previamente fijados, en armonía con el interés público y con los límites del ordenamiento jurídico (art. 246 inc. 20 Cn.).

h) El Art. 246 de la Constitución establece que: "Los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta Constitución no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio. La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado."



En comentarios presentados posterior al borrador de informe en nota de fecha 9 de noviembre el Concejo Municipal, excepto el 4º y 6º Reg. Prop. expresan: “En los últimos años, debido a la generación a gran escala de los desastres naturales a nivel mundial, se ha venido adquiriendo conciencia sobre la necesidad de tomar medidas que permitan conservar el Medio Ambiente, y nuestro país no es la excepción, por ello, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, obligó a los Municipios al Cierre Técnico de los Botaderos a Cielo Abierto; pero generó con tal medida, un problema a los Municipios con Poca Recaudación Tributaria, ya que se les obligó, sin tomar en consideración su capacidad económica, a la Recolección, Transporte y Disposición Final de los Desechos Sólidos, para dar cumplimiento, entre otros, a los Artículo 1, 3 y 4 de la Ley de Medio Ambiente.

Debido a lo anterior, el legislador conociendo la realidad económica de los Municipios pequeños, desde el año 2007, con el Decreto 416 de fecha 13 de septiembre de dicho año, ha venido autorizando periódicamente el uso de los fondos FODES 75%, para el manejo y disposición final de los desechos sólidos y en un principio además para el Cierre Técnico de los Botaderos a Cielo Abierto, y en los últimos años ha emitió el Decreto Legislativo número 82 de fecha 13 de agosto de 2015, el cual fue publicado en el Diario Oficial Número 173 Tomo 408 de fecha 23 de septiembre de 2015, que ha sido prorrogado en tres ocasiones e inclusive la última prórroga contenida en el Decreto Legislativo Número 409 de fecha 29 de agosto de 2019, actualmente se encuentra observada.

Por tanto, en el caso que nos ocupa, los auditores tendrían la razón, si dicha facultad ya No hubiese sido prorrogada desde el 31 de diciembre de 2014 a la fecha, pero al haberse emitido el Decreto Legislativo Número 82 de fecha 13 de agosto de 2015, se rompe la posibilidad de sancionar el presente hallazgo, ya que dentro del Principio de Legalidad, artículo 3 numeral 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, LPA, doctrinariamente encontramos el Principio de Seguridad Jurídica y dentro de éste la Retroactividad de la Ley Favorable o Benigna, es decir, que con la emisión de Decreto Legislativo Número 82 antes relacionado, se subsana cualquier infracción que pudo haberse cometido, pues se reconoce la necesidad de fa utilización de dichos fondos para tal fin, y de conformidad al Principio de Igualdad en la Aplicación de la Ley, ante una misma causa debe aplicarse la misma ley, es decir, si después del 23 de septiembre se pueden utilizar los fondos para tal fin y antes de esa fecha existía la misma necesidad de utilización, no se violenta ley alguna al haberlos utilizado para el mismo fin. Situación distinta se hubiese dado si antes de la entrada en vigencia de dicho Decreto 82, se hubiese auditado tal erogación, ya que dentro del Principio de Legalidad se hubiese aplicado el Principio de la Ley Vigente al tiempo de la comisión de la deficiencia encontrada, pero no ocurrió así y por tanto no es sancionable.

En nota de fecha 6 de noviembre el 4º y 6º Regidores Propietarios manifiestan: “Sobre tal hallazgo, anexamos en esta oportunidad el acuerdo donde se aprueba por parte de la Municipalidad anterior, tal decisión, en vista de que los fondos del municipio no son los suficientes para cumplir con la responsabilidad de dicha recolección y disposición final de los desechos, en aras de contribuir con el derecho a la salud de los habitantes de esta población y tal erogación fue considerada de esa manera, para la ejecución del presupuesto Municipal 2015 (anexamos acuerdo del acta número uno, donde se aprobó por la administración anterior, el cual venía así desde enero de 2015). Esta administración a la cual observan el hallazgo, tomó posesión en mayo de 2015, Es decir, este acuerdo ya había sido tomado con anterioridad, no estábamos en posesión de nuestros cargos en la fecha en que fue aprobada tal disposición.

Comentario de los Auditores

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal, determinamos que no se relacionan con el hecho observado, por lo que estos no justifican la utilización de los recursos FODES 75 %, para el pago en concepto de servicios de recolección transporte y disposición final de los desechos sólidos; ya que, no se contaba con asidero legal que facultara su utilización, por otra parte se menciona sobre la retroactividad del decreto publicado en agosto de 2015, haciendo referencia a la Ley de Procedimientos Administrativos, para lo cual se aclara que dicha Ley fue publicada en diciembre de 2017, por tanto no existía y además no es aplicable, ya que nos regimos por un Ley especial y por tanto los procesos de auditoría y los juicios de cuenta no entran en la aplicabilidad de dicha Ley; se expresa también que dichos gastos ya estaban aprobados por la administración que llegare al 30 de abril de 2015, en el presupuesto del año 2015, más sin embargo, fueron ratificados por la administración a la cual se le está observando el hecho señalado, por tanto, la observación se mantiene.

Hallazgo No. 2: Pago de empleados Municipales con recursos FODES 75%

Comprobamos que el Concejo Municipal, aprobó la ejecución de los proyectos denominados "Barrido, Recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos 2015, Programa de Fomentos a la Agricultura y medio ambiente 2015, Programa de Fomentos al Deporte y Prevención a la Violencia 2015 y programa de fomentos a la educación cultura y turismo 2015", financiado con recursos FODES 75% designados para obras de infraestructura; sin embargo, de estos fondos se cubrieron gastos de funcionamiento, ya que se pagaron salarios a empleados municipales, con cargo a dichos proyecto, por un monto total de \$ 59,340.76, según detalle en anexo 2.

El artículo 12, inciso 1º y 4º, del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "El 80% del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, éstos deberán invertirlo en obras de infraestructura en las áreas urbana y rural y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio"

"Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal acordó, los pagos en concepto de salario a empleados que desempeñaron funciones de carácter permanentes con cargo a proyectos con fondos FODES 75 %.

En consecuencia, la inversión en infraestructura de la municipalidad se ha visto afectada al haber utilizado los recursos en actividades de funcionamiento.

Comentario de la Administración

El Concejo Municipal, mediante nota de fecha 20 de octubre de 2015, manifiestan lo siguiente: "a) El art. 5 de la Ley del FODES en su primer párrafo establece norma y rige que: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en Servicios.... y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas deportivas del municipio.



Cabe mencionar que:

1. El proyecto de Barrido y Recolección de Desechos Sólidos 2015 está bajo la cobertura de lo que establece el art. 5 de la Ley del FODES que los recursos provenientes del Fondo Municipal deberán aplicarse prioritariamente en SERVICIOS, como lo es el proyecto antes mencionado; porque hay una contraprestación por parte de la Municipalidad a los contribuyentes o habitantes de Santa Cruz Michapa. Creemos que estamos bajo el marco legal que nos rige la Ley del FODES.

2. El proyecto Fomento al Deporte en prevención a la Violencia 2015 está basado y permitido en el art. 5 al establecer que los recursos provenientes deberán aplicarse prioritariamente en actividades deportivas.

b) En el tercer párrafo establece que: Los recursos provenientes de este Fondo Municipal podrán invertirse entre otros...y funcionamiento relacionado con servicios públicos de educación, salud, y saneamiento ambiental.

1. El proyecto Fomento a la Educación, Cultura y Turismo 2015 está basado y normado con el tercer párrafo de la Ley del FODES que establece que los recursos provenientes de este fondo podrán invertirse entre otros y funcionamiento relacionado con servicios públicos de educación.

Además, los 3 proyectos en cuestionamientos están presupuestados y elaborados cada uno de ellos en carpetas técnicas al inicio del año 2015, así como también su aprobación mediante acuerdo municipal tal es el caso del presupuesto municipal 2015.

c) Además, es necesario valorar que, en términos generales, la Administración Pública es la estructura orgánica compuesta por diversas instituciones a la que se le atribuye la función de gestionar los bienes, recursos y servicios estatales, mediante actividades encaminadas a la realización del bien común y del interés colectivo (Sentencias de la Sala de lo Constitucional 29-IV-2013, 23-II-2015 Y 3-II-2016, pronunciadas en las Incs. 18- 2008, 82-2011 acum. y 175-2013, respectivamente-). Más concretamente, en la primera de tales resoluciones, se sostuvo que la Administración Pública se entiende como el conjunto de entidades estatales encargado de las funciones de ejecución y gestión de la cosa pública, con la finalidad la satisfacción de interés general o colectivo. De ahí que se constituye en uno de los instrumentos más importantes con que cuentan el gobierno en su tarea de dirección política, económica y social del país. Entre las instituciones que conforman la Administración Pública, en tanto que realizan también actos administrativos, se encuentran: (i) el órgano legislativo; (ii) órgano ejecutivo y sus dependencias; (iii) órgano judicial; (iv) instituciones oficiales autónomas; (v) entidades descentralizadas del Estado; (vi) organismos independientes; y (vii) los gobiernos locales. Para la consecución de tal finalidad, la Administración puede ejercitar potestades determinadas, entre las que se encuentran: (i) la potestad de control y seguimiento de la actividad de los administrados; (ii) la potestad para sancionar conductas contrarias al ordenamiento jurídico (art. 14 Cn); (iii) la potestad para auto organizarse (art. 159 Cn.); y (iv) la potestad reglamentaria autónoma (art. 167 atribución 1 0 Cn.) y la de ejecución (art. 168 atribución 140 Cn.). En ese sentido, a fin de realizar la satisfacción de los intereses generales, la Administración cuenta con un poder no sólo de crear normas -generales, impersonales y abstractas- de rango inferior al legislativo, sino también para dictar decisiones y hacerlas ejecutar de forma inevitable.

d) Que la Administración pública se rige por los principios del Derecho Administrativo ENTRE LOS CUALES DEBEMOS DESTACAR EL PRINCIPIO DE EFICACIA Y EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA.

e) Sobre el Principio de eficacia es preciso mencionar que: El término eficacia es consustancial a la actividad administrativa y, en general, a cualquier actividad humana, pues obviamente la vocación última de cualquier actuación humana es precisamente la de producir efectos (es decir, la de introducir cambios en lo existente). En ese sentido, para la consecución de fines de interés general, la eficacia actúa como principio esencial para la actuación administrativa buscando la calidad de los servicios y la buena gestión económica. El principio de eficacia busca que la Administración Pública cumpla los objetivos fijados en los servicios prestados a los ciudadanos. Sin embargo, debe ir más allá del mero cumplimiento, tendiendo hacia índices de calidad óptimos. Así, el principio de eficacia de la administración pública refiere a la capacidad de lograr el efecto que se desea o espera; se basa en los resultados que se deben obtener y exige a la administración que su acción sea real y efectiva; comprende el funcionamiento de los órganos de la administración pública ajustados a políticas, estrategias, metas y objetivos que se establezcan en los respectivos planes y compromisos de gestión. Se trata de uno de los principios de carácter programático, porque derivan configuraciones jurídicas particulares de la administración. De tal manera que la actividad administrativa tiene que ser eficaz, pues la legitimidad de la Administración no viene sólo de aplicar la ley sino también ésta tiene que tener una legitimidad basada en la eficacia que afecta a toda la actividad administrativa. Esto requiere de unos compromisos de calidad en los servicios públicos. En consecuencia, el ente de la Administración Pública debe perseguir el cumplimiento eficaz de los objetivos y metas fijados en las normas, planes y compromisos de gestión, así como la evaluación y control del desempeño institucional y de los resultados alcanzados.

f) En relación al Principio de eficiencia, si bien es cierto que los principios de eficacia y eficiencia son tratados con frecuencia como sinónimos, se distinguen en tanto que el principio de eficacia alude a que la Administración Pública debe realizar sus acciones de la mejor manera posible; en cambio, el principio de eficiencia está vinculado a las cualidades técnicas de organización de la administración. En ese sentido, el principio de eficiencia se refiere a la validez de la relación entre la asignación y la correcta utilización del capital humano, recursos materiales y presupuestarios que han sido puestos a disposición de la administración pública y su vinculación con el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos. Por tanto, el principio de eficiencia, que completa al de eficacia, atiende a la optimización en el uso de los recursos materiales y humanos para la consecución de los fines planteados y la mejora de la calidad de los servicios, condicionando la toma de decisiones para lograr mayores logros a menores costes.

g) Finalmente se valora lo pertinente del Principio finalista: INTERÉS PÚBLICO Toda actividad administrativa se justifica por la búsqueda del interés público (como es el caso del Concejo Municipal de Santa Cruz Michapa que busca mejorar las condiciones de vida y procurar el desarrollo del municipio ofreciendo un servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos eficiente y de calidad, adaptado a las necesidades del municipio). Este interés, que no existe por la mera invocación, es un interés común, que beneficia a una parte importante de los miembros del cuerpo social. Sin embargo, es posible la existencia de interés público, aunque sus destinatarios no representen un número elevado de personas cuando la actuación sirve para propiciar mayores cuotas de igualdad. En ese sentido, tal principio significa que la administración pública estará al servicio de los ciudadanos dándole preferencia a la atención de los requerimientos de la población en cuanto a la satisfacción de sus necesidades y tendrá entre sus objetivos la continua mejora de los procedimientos, servicios y prestaciones públicas de



acuerdo con las políticas fijadas y de conformidad con los recursos disponibles. La reiterada jurisprudencia constitucional ha sostenido tales circunstancias al hacer referencia a los principios de eficacia y eficiencia de la administración pública, en la Sentencia de 16-X-2015, pronunciada en la Inc. 942013, en cuyo proceso se impugnaba el art. 144-A de la Ley de Protección al Consumidor, que tales principios constituyen una exigencia fundamental de la actuación pública, en el sentido de procurar y lograr de manera efectiva, real o práctica, en la mayor medida posible, los resultados esperados de dicha actividad, los fines correspondientes o los objetivos previamente fijados, en armonía con el interés público y con los límites del ordenamiento jurídico (art. 246 inc. 20 Cn.).

h) El Art. 246 de la Constitución establece que: Los principios, derechos y obligaciones establecidos por esta Constitución no pueden ser alterados por las leyes que regulen su ejercicio. La Constitución prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado”.

En comentarios presentados posterior al borrador de informe en nota de fecha 9 de noviembre el Concejo Municipal; excepto el 4º y 5º Regidores Propietarios, expresan: “Que tal como se ha expuesto en el hallazgo anterior, una de las obligaciones impuestas por ley a los municipios, sin tomar en consideración su capacidad económica, es la relacionada a fa recolección, transporte y disposición final de los desechos sólidos, para lo cual, si bien es cierto que se cobra una Tasa Municipal, la misma no cubre ni siquiera la disposición final, mucho menos et personal que debe contratarse para el barrido de calles, la recolección y el transporte de los mismos, por lo que dichos costos deben subsidiarse y el único recurso con que cuentan los Municipios Pequeños o de Poca Recaudación, como Santa Cruz Michapa, es el que ingresa por medio del FODES, pues de lo contrario sería imposible prestar tal servicio, con todos los perjuicios ecológicos que ello acarrearía y las sanciones penales que el Juzgado Ambiental impondría; pero ello acarrea otro problema, ya que por tratarse de un programa que se mantiene en el tiempo, es decir, que siempre deberá prestarse, las personas que son contratadas para actividades permanentes, por ley deben gozar de estabilidad laboral, y como se ha reiterado, los ingresos municipales no permiten que estos trabajadores sean incluidos en la planilla que se paga con el 25% FODES, es por ello que desde que se presta dicho servicio en el Municipio, se abrió este programa dentro del FODES 75%, y todos los gastos que el mismo genera, incluido el personal contratado, son pagados con dichos recursos, no por voluntad del Concejo Municipal, sino por motivos de Fuerza Mayor, con todos los efectos de ley antes expuestos, debido a la escases de recursos económicos. Y a nuestro criterio, lo que debe respetarse es el porcentaje que los decretos transitorios relacionados en el hallazgo anterior, señalan que puede utilizarse del FODES 75%, por tanto si nos encontramos dentro de dicho porcentaje, no puede haber perjuicio alguno a las arcas municipales, ya que siempre deberá contratarse personal para prestar dicho servicio, el cual tiene base legal para su ejecución, ya que el FODES no solo es para inversión en infraestructura, Artículo 5 de la Ley del FODES, que señala en primer lugar su utilización en Servicios, luego en obras de infraestructura y posteriormente otros proyectos en el señalados. Planteamiento que le es aplicable a todos los programas, en lo que respecta al personal que presta los mismo, ya que en caso de proyectos se cancelan honorarios, aunque por error en las planillas se diga salario, ya que no hay prestaciones laborales, sino que únicamente se les descuenta el 10% del impuesto sobre la renta, como sucede en el Proyecto Fomento al Deporte, en Prevención a la Violencia, tal como lo comprobamos con la planilla que como ejemplo adjuntamos, al igual que ocurre en los Proyectos de obras de infraestructura, en los cuales a los

trabajadores únicamente se les descuenta el 10% de impuesto sobre la renta. Sin dejar de pasar por alto, en este análisis, que a todos los empleados se les cancelaban sus salarios de esa forma, ya que fueron contratados por la administración anterior, quienes también aprobaron el presupuesto municipal del año 2015, y nuestro Concejo únicamente le dio continuidad al mismo, ya que tales procesos nunca habían sido observados y por tanto el personal encargado de realizarlos, tanto contable como financieramente, continuó ejecutándolos así, lo cual género para nosotros una excluyente de responsabilidad.

Problema de personal que se ha venido agravando con las distintas leyes que en los últimos años se han aprobado, las cuales imponen la obligación a los municipios de contratar personal adicional, para que ejecuten las actividades que ellas contemplan, entendiéndose, encargado de medio ambiente, de protección civil, de la niñez, de la mujer, de acceso a la información pública, de ética gubernamental, entre otros, ya que incrementa la planilla de personal municipal, y el problema, reiteramos, es para los Municipios con pocos ingresos tributarios, como Santa Cruz Michapa y que por ello se ven obligados por ley a recurrir al FODES 75%.

En nota de fecha 6 de noviembre el 4º y 6º Regidor Propietario manifiestan: "En primer lugar, sobre este hallazgo hacemos referencia a una orden judicial, de reinstalo de aproximadamente 20 empleados, la cual no podía desobedecerse y de acuerdo a eso, se tuvo que hacer las transferencias incluyendo el Seguro Social.

Debido a eso, se debe aclarar que la planilla de empleados de esta administración municipal está sobre expuesta a la capacidad de pago de salarios, la cual viene desde la administración anterior, donde se despidió a los empleados que hacemos referencia en el párrafo anterior, quienes fueron reinstalados en sus puestos de trabajo y a raíz de eso, se duplicó la planilla laboral. Según sentencia judicial, la administración estaba obligada a cumplir con sus obligaciones de pago.



Comentario de los Auditores

Luego de haber analizado los comentarios proporcionados por el Concejo Municipal sobre la observación señalada, el cual se ha evidenciado, que esta es una práctica de efectuar pagos a empleados contratados en proyectos con FODES 75% y que tienen la calidad de permanentes, lo cual va en contra de lo que establece el artículo 12, del Reglamento antes citado, ya que la respuesta del Concejo Municipal, la orienta a explicar las funciones que como municipalidad está obligado a desempeñar, lo cual es de aclarar que no es el objeto de la condición señalada, sino la fuente de financiamiento mediante la que fueron cubiertas esas obligaciones, por cuanto, al tratarse de salario a empleados que, por su naturaleza son propias del que hacer municipal, no son de las obligaciones que deban pagarse con fondos destinados para inversión, por cuanto esos fondos son regulados por una ley especial, además se menciona que por error se incluyeron en planilla, pero se verificó que no es el caso; así mismo los comentarios del 4º y 6º Regidor no se relacionan al hecho observado, por lo que la deficiencia se mantiene.

Hallazgo No. 3: Cheques emitidos sin documentos de respaldo por valor de \$ 1,500.00

Verificamos que se realizaron, a través de retiros y emisión de cheques por \$ 1,500.00, los cuales no cuentan con documentación de respaldo; comprobando que se registró contablemente en concepto de detrimento patrimonial en fecha 31 de mayo de 2015, según detalle.

No. Cheque.	Fecha cobrada según Banco	No. de Cuenta	Monto	Observación
1402-4	25.03.2015	540008461-2 (Bco. Agrícola)	\$ 1000.00	Traslado de fondos a proyecto; que no fueron depositados a la cuentas del proyecto.
1406-6	27.3.2015	540008461-2 (Bco. Agrícola)	\$ 500.00	Traslado de fondos a proyecto; que no fueron depositados a la cuentas del proyecto.
TOTAL			\$1,500.00	

El artículo 86, del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso".

También el artículo 104, del Código Municipal de las obligaciones del Municipio, en el literal "d", establece: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico".

En artículo 57, de la Ley de La Corte de Cuentas establece: "Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la Ley o por violación de la misma".

La deficiencia se debe a que el Tesoro municipal emitió cheques y no los remesó a la cuenta de proyectos, sin dejar evidencia sobre el uso de dichos fondos.

Como consecuencia hubo detrimento de fondos por valor de \$ 1,500.00, ya que, no se justifica el uso de los mismo.

Comentario de los Auditores

No obstante, de haber comunicado al Tesorero por el período al 4 de mayo de 2015 Institucional no dio ninguna explicación respecto a la deficiencia comunicada en nota de REF-DRSV-SCM-EE-21-21-2020 de fecha 14 de octubre de 2020.

Hallazgo No 4: Pago de aguinaldos mediante transferencia de cuentas FODES75% a FODES25%

Comprobamos que se efectuó transferencia de la cuenta Fondo FODES 75% a la cuenta Fondo FODES 25%, por un monto total de \$18,789.36, el cual fue utilizado para el pago de aguinaldos a los empleados administrativos de la municipalidad, según Acta 34, Acuerdo 5, en fecha 14 de diciembre de 2015, no obstante, los fondos del FODES 75% les fue transferido para inversión, no para funcionamiento, tal como se describe:

TRASLADO DE LA CUENTA FONDOS FODES 75% A LA CUENTA FONDOS FODES 25%				
Cuenta Financiera	54000084612 FONDO GENERAL-FODES 75%			
Documento No.	Fecha	Descripción	Cheque	Monto

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

2015-12-DF-0000196	18-12-2015	TRASLADO DE FONDOS PARA LA CUENTA DEL FONDO	16471	\$ 18,789.36
TOTAL				\$ 18,789.36

TRASLADO DE LA CUENTA FONDOS FODES 75% A LA CUENTA FONDOS FODES 25%				
Cuenta Financiera	5400084601 FONDO GENERAL-FODES 25%			
Documento No.	Fecha	Descripción	Remesa	Monto
2015-12-DF-0000197	18-12-2015	TRASLADO DE FONDOS DE LA CUENTA GENERAL 75%	8485	\$ 18,789.36
TOTAL				\$ 18,789.36

El artículo 5 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los recursos provenientes de este Fondo Municipal, deberán aplicarse prioritariamente en servicios y obras de infraestructura en las áreas urbanas y rural, y en proyectos dirigidos a incentivar las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio.

Los recursos provenientes del fondo municipal podrán invertirse entre otros, a la adquisición de vehículos para el servicio de recolección y transporte de basura, maquinaria, equipo y mobiliario y su mantenimiento para el buen funcionamiento; instalación, mantenimiento y tratamiento de aguas negras, construcción de servicios sanitarios, baños y lavaderos públicos, obras de infraestructura relacionada con tiangues, rastros o mataderos, cementerios, puentes, carreteras y caminos vecinales o calles urbanas y la reparación de éstas. industrialización de basuras o sedimento de aguas negras, construcción y equipamiento de escuelas, centros comunales, bibliotecas, teatros, guarderías, parques, instalaciones deportivas, recreativas, turísticas y campos permanentes de diversiones; así como también para ferias, fiestas patronales, adquisición de inmuebles destinados a las obras descritas; y al pago de las deudas institucionales contraídas por la municipalidad y por servicios prestados por empresas estatales o particulares; incluyéndose el desarrollo de infraestructura, mobiliario y funcionamiento relacionados con servicios públicos de educación, salud y saneamiento ambiental, así como también para el fomento y estímulo a las actividades productivas de beneficio comunitario y programas de prevención a la violencia..."

El artículo 1 del Decreto Legislativo No. 916 de fecha 17 de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial No. 227, Tomo No. 393, de fecha 5 de diciembre de 2011, manifiesta: "Facultase a los municipios del país, utilizar la totalidad del 25% de la cuota correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para el pago de salarios, aguinaldo y deudas a instituciones públicas y privadas y otros gastos de funcionamiento. Erogaciones que deberán ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial"

El artículo 12, inciso 4º del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El hecho observado se debe a que el Concejo Municipal, autorizó el traslado de fondos para el pago de aguinaldos y el Tesorero Municipal por no haber realizado el respectivo reembolso a la cuenta de origen.

El hecho observado afectó y limitó los fondos de inversión para obras de infraestructuras y/o proyectos de desarrollo local ya que no se realizó el reintegro correspondiente que el Concejo Municipal acordó.

Comentarios de la Administración

En comentarios presentados posterior al borrador de informe en nota de fecha 9 de noviembre el Concejo Municipal; excepto el 4º y 5º Regidores Propietarios, expresan: “El Catálogo y Tratamiento de Cuentas del Sector Municipal, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, establece la cuenta 83799 TRANSFERENCIAS ENTRE DEPENDENCIAS INSTITUCIONALES, lo que implica que las transferencias entre cuentas son permitidas y tienen base legal contable; por tanto en el presente caso lo que sucedido es que debido a que los ingresos de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, no cubren los gastos de funcionamiento, tal como ocurre en todos los Municipios considerados pequeños, tienen que recurrir a prestamos entre distintas cuentas, con la obligación de reintegrar los mismo de cuenta a cuenta, tal como se establece en el Acuerdo Municipal número Cinco del Acta número Treinta y Cuatro del Libro de Actas de Concejo Municipal, tomado en la Sesión Ordinario de fecha Catorce de Diciembre de Dos Mil Quince, que en este caso se realizaría en los siguientes Veintiocho Meses, el cual se adjunta al presente. Aunque por la misma situación de escasas de fondos, se realizó con fecha 14 de septiembre de 2016, un reintegro por un valor de Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de América, \$ 3,000.00, el cual se adjunta en fotocopia debidamente certificado, el registro de emisión de cheques, el formulario de Deposito en Cuenta Corriente y el cheque del Banco de Fomento Agropecuario, que comprueban nuestra voluntad de reintegrar los fondos prestados, pero que por Fuerza Mayor, debido a que nunca alcanzaban los ingresos, no se pudieron devolver en el tiempo acordado. Con lo que se demuestra que no se trata de una actuación negligente de nuestra parte, y que deba ser sancionado, pues nuestra voluntad era la devolución de los fondos.

Por todo lo expuesto, la base legal antes relacionada y la prueba documental que se adjunta, se demuestra que nuestra actuación tiene base legal y no es imputable a nosotros, ya que nuestra voluntad fue siempre que se realizara la devolución a fa cuenta FODES 75%, pero por falta de ingresos, es decir, Fuerza Mayor, que constituye una excluyente de responsabilidad, pues no se puede atribuir culpa, ni mucho menos dolo civil, artículos 42 y 43 del Código Civil, sólo se efectuó un abono, pero tomamos las providencias necesarias para evitar futuros prestamos entre cuentas, y ordenamos que cada mes del año 2016 se fuese ahorrando lo poco que se pudiese para poder cubrir dicho pago al finalizar el año”.

En nota de fecha 6 de noviembre el 4º y 6º Regidor Propietario manifiestan: “En cumplimiento a sentencia judicial de reinstalo laboral y a una notificación del Seguro Social (referencia de nota del 10/09/2015, anexamos copia), donde se expresaba la última comunicación por parte del ISSS y en caso contrario pasaría a ser denunciado ante la Fiscalía General de la República por incumplimiento de pago, de la Municipalidad, en lo referido a las cotizaciones obrero patronal y la desprotección en la seguridad social en que ha mantenido a los trabajadores, que aparecían en dicha sentencia, se tomó tal decisión.

En segundo lugar, se acordó esa disposición (propuesta del alcalde) con la condición de que en un lapso de 28 meses sería reembolsada la cantidad de \$ 18,789.36, de la cuenta número 540008461-2 Fondo General 75%, hacia la cuenta número 540008460-1, denominada Fondo General 25%, para efectuar dicho pago (Anexamos acuerdo Municipal)".

Así mismo en nota de fecha 9 de noviembre de 2020, el Tesorero Municipal del 1 de julio a diciembre de 2015, expresó:

- 1- "El origen de la acción de la transferencia está basado en el Acuerdo Municipal N° 5, Acta N° 34 de fecha 14 de diciembre del 2015, decisión tomada por el concejo municipal, que ya es de su conocimiento. **(Anexo copia de dicho acuerdo)**, en el cual se menciona los números de cuentas del banco agrícola del 75% y del 25% de los fondos FODES y el reembolso de dicha transferencia en los próximos 28 meses según reza el acuerdo. **Comentario:** La cuenta del fondo general del 25% en sus registros de utilización, mantenía frecuentemente saldos muy bajos debido a los pagos de planillas, prestaciones de ley y pagos al ministerio de hacienda. **(Anexo los libros de bancos de julio a diciembre del 2015 y enero a febrero del 2016, siendo de las cuentas del banco agrícola)**, Cabe mencionar que el concejo municipal para el año 2016 inició operaciones con el banco de fomento agropecuario.
- 2- En febrero del año 2016 el Sindicato de la Municipalidad de Santa Cruz Michapa ejecuto un paro de labores tomándose las instalaciones de la alcaldía municipal, por lo cual, imposibilitó entrar a la oficina, en la que se mantenían resguardado los documentos y equipos de trabajo generando dificultades para elaborar los debidos registros y entorpeció la labor que mi persona llevaba con normalidad en la oficina de tesorería de dicha municipalidad, afectando mi condición de salud por lo que tuve tratamiento médico. **(Anexo Copias del tratamiento Médico y Acuerdos que mencionan la suspensión de labores por parte del sindicato)**. **Comentario:** Se priorizó reservar los saldos para el pago de planilla de empleados de la cuenta del fondo FODES del 25% en los siguientes meses después del paro antes mencionado, debido a que se esperaba la resolución de autoridad competente en la cual resolviera la legalidad de esa acción.
- 3- Dada mi condición de salud en julio del 2016 se me programo cirugía en el ISSS por lo que se entrega la oficina de Tesorería con Acta de Entrega a mi sucesor la cual se **Anexa copia del Acta de entrega**. **Comentario:** En la oficina de tesorería hasta esa fecha de entrega aún no se contaba con resolución de autoridad competente en la cual resolviera la legalidad del paro que hizo el sindicato.
- 4- Para efectos de demostrar que se dio una primera transferencia de retorno del Acta 34, Acuerdo 5, de fecha 14 de diciembre del 2015, la cual fue efectuada en fecha 14-09-2016 por un valor de \$3,000.00 realizada por mi sucesor en el cargo con la buena voluntad de dar el seguimiento de la misma en compañía con el concejo municipal. (Anexo copia de la transferencia y libro de bancos cuenta 25% Fondo FODES de agosto a octubre de 2016 del Banco de Fomento Agropecuario). **Comentario:** Desde enero del 2016 se trató de ahorrar en



dicha cuenta, para solventar el punto observado y pagar los aguinaldos del 2016, pero en septiembre se observa que no hubo ingreso de FODES.

- 5- Cabe mencionar que como tesorero municipal en el periodo del **1 de julio del 2015 al 22 de julio del 2016**, por muchas circunstancias y dificultades financieras heredadas por anteriores administraciones en una alcaldía pequeña como lo es la municipalidad de Santa Cruz Michapa, se trató de sobrellevar y solucionar a modo de seguimiento los compromisos de la municipalidad para mejorar los registros de la institución, que se llevaron a cabo en dicho periodo y que por razones de salud antes expuestas me retire del cargo”.

Comentarios de los Auditores

No obstante, los comentarios brindados por el Concejo Municipal y el Tesorero, no desvanecen el hecho observado, ya que efectivamente solamente se confirma que se realizó la transferencia en calidad de préstamo, pero no se devolvió a su cuenta de origen, en cuanto a que se realizó una devolución se comprobó que efectivamente hubo una devolución de \$3,000.00 el 16 de septiembre de 2016; sin embargo, no se reintegró el resto por el monto de \$ 15,789.36, por lo que el hecho señalado se mantiene.

6. Conclusión del examen

Con base al objetivo del Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, y a los resultados obtenidos, concluimos, que la Municipalidad utilizó los fondos percibidos de conformidad a la normativa legal aplicable, excepto por las condiciones descritas en el apartado 5 de este informe.

7. Análisis de informes de auditoría interna y Firmas Privadas

Auditoría Interna, no emitió informe por el período examinado.

Además, no se contrató servicios de Auditoría externa.

8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores

Se obtuvo Informe de la Auditoría anterior emitido por la Corte de Cuentas, denominado: Informe de Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Proyectos de la municipalidad de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de enero de 2014 al 30 de abril de 2015, emitido el 12 de diciembre de 2018, el cual no contiene recomendaciones.

Auditoría Interna, no se emitió informe, por lo que no se dio seguimiento a recomendaciones.

No se dio seguimiento a recomendaciones de Auditoría Externa.

9. Párrafo aclaratorio

Este Informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Santa Cruz Michapa, Departamento de Cuscatlán, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros en su conjunto, y ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 13 de noviembre de 2020

DIOS UNION LIBERTAD



[Handwritten signature]
Director Regional San Vicente

10. Anexos

ANEXO No 1, (Hallazgo No 1 Gastos de inversión FODES 75% para recolección y disposición de desechos solidos)

GASTOS POR BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS 2015				
Documento No.	Fecha	Descripción	Cheque	Cargos
2015-05-DF-0000118	29/5/2015	PAGO POR EL SUMINISTRO DE 48 ESCOBAS Y 25 RASTRILLOS	150-5	\$ 97.99
2015-05-DF-0000119	29/5/2015	PAGO SUMINISTRO DE 30 PARES DE GUANTES DE CUERO Y TELA	149-9	\$ 105.00
2015-05-DF-0000120	29/5/2015	POR RECEPCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y DEPOSITADOS EN RELLENO SANITARIO DE SAN ISIDRO CABAÑAS	837	\$ 1,543.60
SUB TOTAL				\$ 1,746.59
2015-06-DF-0000074	8/6/2015	PAGO POR 400 SACOS DE NYLON, PARA DESECHOS SÓLIDOS	151-6	\$ 100.00
2015-06-DF-0000076	22/6/2015	PAGO DE FACTURAS N° 915 Y 930 POR RECEPCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS, CORRESPONDIENTE A MAYO 2015	168-2	\$ 1,611.28
2015-06-DF-0000077	25/6/2015	PAGO DE COMBUSTIBLE PARA LA RECOLECCIÓN DE BASURA, DURANTE LOS MESES DE ABRIL Y MAYO 2015	171-9	\$ 1,495.80
2015-06-DF-0000078	26/6/2015	PAGO DE MANTENIMIENTO DE CAMIÓN RECOLECTOR, PLACAS N119-90, CAMBIO DE ACEITE Y OTROS.	172-9	\$ 106.00
Sub Total				\$ 3,313.08
2015-07-DF-0000129	22/7/2015	PAGO DE LAS FACTURAS N° 00956 Y 00998 POR DEPOSITO DE BASURA EN RELLENO SANITARIO DE NEJAPA	201-0	\$ 1,554.32
Sub Total				\$ 1,554.32
2015-08-DF-0000095	24/8/2015	PAGO DE 51.2107 TONELADAS DE BASURA DEPOSITADAS EN RELLENO SANITARIO DE NEJAPA	231-2	\$ 932.04
2015-08-DF-0000102	27/8/2015	PAGO POR LA COMPRA DE 24 PARES DE GUANTES DE CUERO PIEL DE CORDERO A UN COSTO DE \$10.45 C/PAR	234-1	\$ 250.80
Sub Total				\$ 1,182.84
2015-09-DF-0000123	30/9/2015	PAGO DE 49.50 TOENLADAS DE BASURA DEPOSITADAS EN EL RELLENO SANITARIO DE CINQUERA	289-9	\$ 990.00
2015-09-DF-0000124	30/9/2015	PAGO POR LA REPARACION Y MANTENIMEINTO DEL CAMION RECOLECTOR DE BASURA	288-2	\$ 1,445.00
2015-09-DF-0000129	1/9/2015	PAGO POR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL CAMION RECOLECTOR DE BASURA	251-5	\$ 583.70
Sub Total				\$ 3,018.70
T O T A L				\$ 10,815.53

ANEXO 2 (hallazgo No 2 Pago de empleados Municipales con recursos FODES 75%)

BARRIDO Y RECOLECCIÓN DE DESECHO SOLIDOS 2015				
Documento No.	Fecha	Descripción	Cheque	Cargos
2015-05-DF-0000023	15/5/2015	APORTE LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2015	115-6	\$ 97.86
2015-05-DF-0000030	15/5/2015	APORTE LABORAL CORRESPONDIENTE Al Mes De MARZO 2015	114-9	\$ 72.63
2015-05-DF-0000036	25/5/2015	PAGO APORTE LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL	132-7	\$ 72.63
2015-05-DF-0000060	15/5/2015	PAGO SEGUNDA QUINCENA CORRESPONDIENTE AL MES DE Abril 2015	116-1	\$ 117.46
2015-05-DF-0000061	15/5/2015	PAGO PRIMER QUINCENA DEL MES DE MAYO 2015	117-1	\$ 1,048.75
2015-05-DF-0000070	18/5/2015	PAGO DE SALARIOS A EMPLEADOS DE CARÁCTER PERMANENTE CORRESPONDIENTE al MES DE MAYO 2015	130-2	\$ 2,182.16
2015-05-DF-0000085	19/5/2015	PAGO CUOTAS POR AFILIACIÓN, DESCONTADAS A EMPLEADOS DEL SALARIO DE MAYO 2015	131-3	\$ 15.23
2015-05-DF-0000121	29/5/2015	PAGO SEGUNDA QUINCENA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2015	135-9	\$ 1,241.72
2015-05-DF-0000155	25/5/2015	PAGO DE PLANILLAS AFP CRECER CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2015	134-2	\$ 53.45
2015-05-DF-0000162	25/5/2015	APORTE LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2015	133-2	\$ 97.86
Sub Total				\$ 4,999.75
2015-06-DF-0000065	11/6/2015	PAGO DE COTIZACIÓN LABORAL, MAYO 2015	153-5	\$ 53.45
2015-06-DF-0000066	15/6/2015	PAGO DE COTIZACIÓN LABORAL MAYO 2015	154-5	\$ 97.86
2015-06-DF-0000067	23/6/2015	PAGO DE PLANILLA ISSS APORTE LABORAL MAYO 2015	170-9	\$ 72.63
2015-06-DF-0000068	22/6/2015	PAGO DE CUOTAS DESCONTADAS JUNIO 2016	169-7	\$ 15.23
2015-06-DF-0000075	15/6/2015	PAGO DE PLANILLA DE SALARIOS PRIMERA QUINCENA DE JUNIO 2015	163-9	\$ 1,090.70
2015-06-DF-0000079	30/6/2015	PAGO DE PLANILLA DE SALARIOS, SEGUNDA QUINCENA, JUNIO 2015	173-8	\$ 1,090.70



2015-06-DF-0000158	16/6/2015	PAGO DE SUELDOS A EMPLEADO, CORRESPONDIENTES A MES DE JUNIO DE 2015	167-2	\$ 2,182.16
Sub Total				\$ 4,602.73
2015-07-DF-0000122	14/7/2015	PAGO POR PLANILLA, CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2015	185-6	\$ 1,073.92
2015-07-DF-0000123	16/7/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	199-0	\$ 2,151.29
2015-07-DF-0000124	28/7/2015	PAGO DE PLANILLA, SEGUNDA QUINCENA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	203-5	\$ 1,157.82
2015-07-DF-0000145	15/7/2015	PAGO COTIZACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	198-9	\$ 97.86
2015-07-DF-0000147	15/7/2015	PAGO COTIZACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	197-5	\$ 53.45
2015-07-DF-0000166	20/7/2015	PAGO CUOTA DESCOTADA EMPLEADO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	200-5	\$ 15.23
2015-07-DF-0000176	28/7/2015	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	202-4	\$ 72.63
Sub Total				\$ 4,622.20
2015-08-DF-0000103	18/8/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2015	230-2	\$ 2,182.16
2015-08-DF-0000104	18/8/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO DE 2015	216-3	\$ 1,073.92
2015-08-DF-0000105	31/8/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE AGOSTO DE 2015	236-6	\$ 1,560.54
2015-08-DF-0000133	18/8/2015	PAGO DE COTIZACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	228-2	\$ 53.45
2015-08-DF-0000134	18/8/2015	PAGO DE COTIZACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	229-0	\$ 97.86
2015-08-DF-0000135	24/8/2015	PAGO CUOTA DESCOTADA A EMPLEADOS POR AFILIACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	235-1	\$ 15.23
2015-08-DF-0000136	25/8/2015	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	233-7	\$ 72.63
2015-08-DF-0000163	7/8/2015	PAGO DE VIALIDADES DESCOTADAS EN LA PLANILLA DE EMPLEADOS MUNICIPALES	215-3	\$ 30.87
Sub Total				\$ 5,086.66
2015-09-DF-0000124	30/9/2015	PAGO POR LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DEL CAMION RECOLECTOR DE BASURA	288-2	\$ 1,445.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

2015-09-DF-0000126	17/9/2015	PAGO DE SALARIOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	268-9	\$ 2,182.16
2015-09-DF-0000127	29/9/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	272-3	\$ 1,459.86
2015-09-DF-0000128	10/9/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTES A LA PRIMER QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	253-0	\$ 1,476.64
2015-09-DF-0000159	10/9/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	252-4	\$ 97.86
2015-09-DF-0000160	18/9/2015	PAGO CUOTA DESCOTADA POR AFILIACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	269-6	\$ 15.23
2015-09-DF-0000161	22/9/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	270-4	\$ 53.45
2015-09-DF-0000162	22/9/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	271-8	\$ 72.63
Sub Total				\$ 6,802.83
2015-10-DF-0000073	19/10/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2015	297-1	\$ 2,158.48
2015-10-DF-0000074	19/10/2015	PAGO DE PLANILLA PERIODO DEL 1 AL 15 DE OCTUBRE 2015	298-6	\$ 1,795.46
2015-10-DF-0000075	21/10/2015	PAGO DE PLANILLA DE RECOLECTOR DE BASURA DE LA UNIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL	319-5	\$ 125.85
2015-10-DF-0000077	26/10/2015	PAGO DE 25% DE INCAPACIDAD PERIODO DEL 5 AL 10 DE OCTUBRE 2015	321-5	\$ 5.92
2015-10-DF-0000080	29/10/2015	PAGO DE PLANILLA DEL PERIODO 16 AL 31 DE OCTUBRE 2015	324-2	\$ 2,517.00
2015-10-DF-0000187	14/10/2015	PAGO COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	2942	\$ 97.86
2015-10-DF-0000188	14/10/2015	PAGO COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	2952	\$ 53.45
2015-10-DF-0000189	21/10/2015	PAGO CUOTA DESCOTADA POR AFILIACION CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	3163	\$ 15.23
2015-10-DF-0000190	21/10/2015	PAGO COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	3177	\$ 72.63
Sub Total				\$ 6,841.88
2015-11-DF-0000152	18/11/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	3678	\$ 2,161.98
2015-11-DF-0000153	30/11/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTES A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	3923	\$ 1,745.12



2015-11-DF-0000155	29/11/2015	PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	2328	\$ 1,837.41
2015-11-DF-0000176	25/11/2015	PAGO DEL 25% DE INCAPACIDAD POR 5 DIAS	3755	\$ 5.06
2015-11-DF-0000186	19/11/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, MES DE OCTUBRE DE 2015	3688	\$ 96.64
2015-11-DF-0000206	12/11/2015	PAGO DE LA DECLARACION DE RENTA, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	3470	\$ 54.00
2015-11-DF-0000207	12/11/2015	PAGO COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	3489	\$ 53.45
2015-11-DF-0000208	19/11/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	3698	\$ 72.04
2015-11-DF-0000209	23/11/2015	PAGO CUOTA DDESCONTADA A EMPLEADO POR AFILIACION, MES DE NOVIEMBRE DE 2015	3729	\$ 15.23
Sub Total				\$ 6,040.93
2015-12-DF-0000217	23/12/2015	PAGO DE VACACIONES	4263	\$ 68.15
2015-12-DF-0000219	18/12/2015	PAGO DE VACACIONES, MES DE OCTUBRE DE 2015	3985	\$ 35.53
2015-12-DF-0000220	18/12/2015	PAGO DE VACACIONES, MES DE OCTUBRE DE 2015	3971	\$ 35.53
2015-12-DF-0000221	18/12/2015	PAGO DE VACACIONES MES DE OCTUBRE DE 2015	3966	\$ 35.53
2015-12-DF-0000226	18/12/2015	PAGO DE AGUINALDOS, AÑO 2015	4184	\$ 2,421.33
2015-12-DF-0000227	21/12/2015	PAGO DE SALARIOS, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015	4194	\$ 2,143.77
2015-12-DF-0000230	18/12/2015	PAGO DE VACACIONES AÑO 2015	3996	\$ 45.37
2015-12-DF-0000243	23/12/2015	PAGO DE INCENTIVO ECONOMICO COMO BONO NAVIDEÑO 2015	4248	\$ 50.00
2015-12-DF-0000244	23/12/2015	PAGO DE BONO NAVIDEÑO 2015	4259	\$ 50.00
2015-12-DF-0000246	18/12/2015	PAGO DE VACACIONES 2015	3931	\$ 35.53
2015-12-DF-0000247	18/12/2015	PAGO DE VACACIONES 2015	3947	\$ 35.53
2015-12-DF-0000248	18/12/2015	PAGO DE VACACIONES 2015	3956	\$ 35.53

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

2015-12-DF-0000290	28/12/2015	PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	4362	\$ 58.73
2015-12-DF-0000291	28/12/2015	PAGO DE SALRIOS CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015	4377	\$ 1,761.90
2015-12-DF-0000292	14/12/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015	4016	\$ 1,594.10
2015-12-DF-0000306	26/12/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	4328	\$ 97.86
2015-12-DF-0000307	26/12/2015	PAGO COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	4338	\$ 52.40
2015-12-DF-0000308	26/12/2015	PAGO CUOTA DESCOTADA A EMPLEADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015	4296	\$ 15.23
2015-12-DF-0000309	26/12/2015	PAGO CUOTA DESCOTADA, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015	4281	\$ 38.39
2015-12-DF-0000310	10/12/2015	PAGO POR LA DECLARACION DE RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	4001	\$ 43.33
2015-12-DF-0000351	26/12/2015	PAGO DE COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	4337	\$ 2.45
2015-12-DF-0000352	26/12/2015	PAGO DE COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	4347	\$ 12.25
2015-12-DF-0000353	26/12/2015	PAGO COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	4303	\$ 79.15
2015-12-DF-0000368	1/12/2015	PAGO PRIMER QUINCENA DEL MES DE ABRIL 2015	970	\$ 125.85
Sub Total				\$ 8,873.44
Total del proyecto				\$ 43,248.22
PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE 2015				
2015-05-DF-0000020	15/5/2015	PAGO APOORTE LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2015	2	\$ 32.62
2015-05-DF-0000031	15/5/2015	APORTE LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2015	7	\$ 23.49
2015-05-DF-0000034	25/5/2015	PAGO CUOTA LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES de ABRIL 2015	11	\$ 23.49
2015-05-DF-0000071	18/5/2015	PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2015	9	\$ 644.60
2015-05-DF-0000088	19/5/2015	Pago CUOTA DESCOTADA POR PRÉSTAMO A EMPLEADA CLARITZA AGUILÓN	10	\$ 65.98



2015-05-DF-0000154	26/5/2015	PAGO APORTE LABORAL CORRESPONDIENTE. AL MES DE ABRIL 2015	13	\$	16.31
2015-05-DF-0000163	25/5/2015	APORTE LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2015	12	\$	32.62
Sub Total				\$	839.11
2015-06-DF-0000147	23/6/2015	PAGO APORTE LABORAL, PLANILLA DE PAGO I.S.S.S. CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2015	24	\$	23.49
2015-06-DF-0000153	11/6/2015	PAGO APORTE LABORAL PLANILLA AFP CONFIA MES DE MAYO 2015.	20	\$	16.31
2015-06-DF-0000172	16/6/2015	PAGO SUELDOS A EMPLEADOS, CORRESPONDIENTES A MES DE JUNIO 2015	22	\$	644.60
2015-06-DF-0000176	16/6/2015	PAGO DE CUOTA DE PRESTAMO DESCONTADA A EMPLEADO	23	\$	65.98
Sub Total				\$	750.38
2015-07-DF-0000120	16/7/2015	PAGO DE SALARIOS A EMPLEADOS, CORRESPONDIENTES AL MES DE JULIO DE 2015	031-2	\$	634.17
2015-07-DF-0000137	7/7/2015	PAGO DE RENTA, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	50-2	\$	8.50
2015-07-DF-0000144	15/7/2015	PAGO DE COTIZACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	29-ene	\$	32.62
2015-07-DF-0000148	15/7/2015	PAGO COTIZACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	28-jul	\$	16.31
2015-07-DF-0000167	20/7/2015	PAGO CUOTA DESCONTADA EMPLEADO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	32-7	\$	65.98
2015-07-DF-0000175	28/7/2015	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	34-4	\$	23.49
Sub Total				\$	781.07
2015-08-DF-0000020	18/8/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO DE 2015	39-8	\$	644.60
2015-08-DF-0000157	25/8/2015	PAGO DE COTIZACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	42-5	\$	23.48
2015-08-DF-0000158	24/8/2015	PAGO CUOTA DESCONTADA POR PRESTAMO CORRESPNDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	41-7	\$	65.98
2015-08-DF-0000159	18/8/2015	PAGO COTIZACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	37-6	\$	16.31
2015-08-DF-0000160	7/8/2015	PAGO DE VIALIDADES DESCONTADAS DE PLANILLA A EMPLEADOS MUNICIPALES	35-2	\$	10.29

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

2015-08-DF-0000168	18/8/2015	PAGO COTIZACION MES DE JULIO DE 2015	38-7	\$	32.61
Sub Total				\$	793.27
2015-09-DF-0000103	17/9/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIETES AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	44-2	\$	644.60
2015-09-DF-0000106	18/9/2015	PAGO POR EL SUMINISTRO DE INSUMOS AGRICOLAS	46-1	\$	189.05
2015-09-DF-0000144	10/9/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	43-1	\$	32.62
2015-09-DF-0000145	18/9/2015	PAGO CUOTA DE PRESTAMO DESCOTADA DE SALARIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	45-7	\$	65.98
2015-09-DF-0000146	22/9/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	47-1	\$	16.31
2015-09-DF-0000185	22/9/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	48-6	\$	23.49
2015-09-DF-0000110	18/9/2015	COMPRA DE CHEQUERA	1742	\$	1.70
Sub Total				\$	2,560.29
2015-10-DF-0000105	19/10/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DE 2015	536	\$	644.60
2015-10-DF-0000175	14/10/2015	PAGO COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	504	\$	32.62
2015-10-DF-0000176	14/10/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	519	\$	16.31
2015-10-DF-0000177	21/10/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	552	\$	23.49
2015-10-DF-0000178	21/10/2015	PAGO CUOTA DESCOTADA POR PRESTAMO A EMPLEADO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	541	\$	65.98
Sub Total				\$	783.00
2015-11-DF-0000141	18/11/2015	PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	576	\$	236.86
2015-11-DF-0000142	18/11/2015	PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	576	\$	170.88
2015-11-DF-0000143	18/11/2015	PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	576	\$	236.86
2015-11-DF-0000210	12/11/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	0.565	\$	16.31



2015-11-DF-0000211	19/11/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	581	\$ 32.62
2015-11-DF-0000212	19/11/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	592	\$ 23.49
2015-11-DF-0000213	23/11/2015	PAGO CUOTA DESCOTADA POR PRESTAMO A EMPLEADO, MES DE NOVIEMBRE DE 2015	601	\$ 65.98
Sub Total				\$ 2,349.00
2015-12-DF-0000273	18/12/2015	PAGO DE AGUINALDO AÑO 2015	659	\$ 261.00
2015-12-DF-0000274	18/12/2015	PAGO DE AGUINALDO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015	659	\$ 261.00
2015-12-DF-0000275	18/12/2015	PAGO DE AGUINALDO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015	659	\$ 261.00
2015-12-DF-0000277	21/12/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015	662	\$ 236.53
2015-12-DF-0000278	21/12/2015	PAGO DE SALRIOS CORRESPONDIENTE ALMES DE DICIEMBRE DE 2015	662	\$ 170.88
2015-12-DF-0000279	21/12/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICEIMBRE DE 2015	662	\$ 236.86
2015-12-DF-0000331	26/12/2015	PAGO DE COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	699	\$ 23.49
2015-12-DF-0000332	26/12/2015	PAGO COTIZACION ALBORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE	700	\$ 16.31
2015-12-DF-0000333	26/12/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	716	\$ 32.62
2015-12-DF-0000334	26/12/2015	PAGO CUOTA DESCOTADA A EMPLEADO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015	688	\$ 65.98
Sub Total				\$ 1,565.67
Total del proyecto				\$ 10,421.79
FOMENTO A LA EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO 2015				
2015-05-DF-0000022	15/5/2015	PAGO Cuota LABORAL CORRESPONDIENTE A MES de MARZO 2015	097-2	\$ 16.28
2015-05-DF-0000029	15/5/2015	PAGO APOORTE LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2015	962	\$ 7.81
2015-05-DF-0000037	25/5/2015	PAGO APOORTE LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2015	137-0	\$ 7.81

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

2015-05-DF-0000067	18/5/2015	PAGO DE SUELDO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2015	099-0	\$	236.56
2015-05-DF-0000161	25/5/2015	APORTE LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2015	138-4	\$	16.28
Sub Total				\$	284.74
2015-06-DF-0000114	16/6/2015	PAGO DE SALARIO A EMPLEADA, JUNIO 2015	152-0	\$	236.31
2015-06-DF-0000123	15/6/2015	PAGO DE COTIZACIÓN LABORAL, MAYO 2015.	151-6	\$	16.29
2015-06-DF-0000126	23/6/2015	PAGO DE COTIZACIONES, APORTE LABORAL, MAYO 2015	175-6	\$	7.81
Sub Total				\$	260.41
2015-07-DF-0000102	16/7/2015	PAGO DE SALARIO A EMPLEADA, JULIO 2015	205-5	\$	233.11
2015-07-DF-0000104	23/7/2015	PAGO DE SALARIO A EMPLEADO, JULIO 2015	235-5	\$	234.90
2015-07-DF-0000143	15/7/2015	PAGO DE COTIZACION, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	204-1	\$	16.27
2015-07-DF-0000177	28/7/2015	PAGO LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	250-0	\$	7.81
Sub Total				\$	492.09
2015-08-DF-0000061	18/8/2015	PAGO DE SALARIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	265-6	\$	236.86
2015-08-DF-0000150	7/8/2015	PAGO DE VIALIDADES DESCOTADA A EMPLEADO MUNICIPAL	259-9	\$	3.43
2015-08-DF-0000151	25/8/2015	PAGO COTIZACION LABORAL	267-5	\$	7.81
2015-08-DF-0000152	18/8/2015	PAGO COTIZACION CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	264-7	\$	16.29
2015-08-DF-0000153	13/8/2015	PAGO DE LA DECLARACION DE RENTA A HACIENDA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	262-5	\$	30.10
Sub Total				\$	294.49
2015-09-DF-0000081	17/9/2015	PAGO DE SALARIO A EMPLEADO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	310-9	\$	235.95
2015-09-DF-0000082	18/9/2015	PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	311-2	\$	234.90



2015-09-DF-0000163	22/9/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	318-5	\$	7.83
2015-09-DF-0000164	10/9/2015	PAGO COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	308-4	\$	16.31
2015-09-DF-0000165	9/9/2015	PAGO DE LA DECLARACION DE RENTA, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2015	307-6	\$	30.10
Sub Total				\$	525.09
2015-10-DF-0000114	20/10/2015	PAGO DE SALARIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	3731	\$	234.90
2015-10-DF-0000123	19/10/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	3711	\$	236.86
2015-10-DF-0000172	21/10/2015	PAGO COTIZAACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	3769	\$	7.79
2015-10-DF-0000193	14/10/2015	PAGO COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	3666	\$	16.24
2015-10-DF-0000194	9/10/2015	PAGO DE LA DECLARACION DE RENTA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	3646	\$	170.54
Sub Total				\$	666.33
2015-11-DF-0000073	19/11/2015	PAGO DE SALARIO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	4286	\$	234.90
2015-11-DF-0000146	18/11/2015	PAGO DE SALARIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	4200	\$	236.10
2015-11-DF-0000192	12/11/2015	PAGO DE LA DECLARACION DE RENTA MES DE OCTUBRE DE 2015	4126	\$	56.64
2015-11-DF-0000193	19/11/2015	PAGO COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	4277	\$	16.31
2015-11-DF-0000194	30/11/2015	PAGO COTIZACION LABORAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	4296	\$	7.83
Sub Total				\$	551.78
2015-12-DF-0000239	21/12/2015	PAGO DE SALARIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015	5052	\$	236.17
2015-12-DF-0000240	21/12/2015	PAGO DE SALRIO CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015	5068	\$	234.90
2015-12-DF-0000241	22/12/2015	PAGO DE AGUINALDO, AÑO 2015	5091	\$	261.00
2015-12-DF-0000242	18/12/2015	PAGO DE AGUINALDO, AÑO 2015	5049	\$	261.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

2015-12-DF-0000294	10/12/2015	PAGO DE LA DECLARACION DE RENTA, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	4758	\$	38.70
2015-12-DF-0000295	26/12/2015	PAGO DE COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	5116	\$	7.80
2015-12-DF-0000296	26/12/2015	PAGO DE COTIZACION LABORAL, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2015	5125	\$	16.25
Sub Total				\$	1,055.82
Total del proyecto				\$	4,130.75
FOMENTO AL DEPORTE EN PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA 2015					
2015-07-DF-0000125	13/7/2015	PAGO DE PLANILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2015	80-9	\$	252.00
2015-07-DF-0000126	30/7/2015	PAGO DE PLANILLA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO DE 2015	86-2	\$	252.00
Sub Total				\$	504.00
2015-09-DF-0000130	30/9/2015	PAGO DE SALARIOS, AL ENCARGADO DE DEPORES CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015	105-7	\$	252.00
Sub Total				\$	252.00
2015-10-DF-0000098	30/10/2015	PAGO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2015	1139	\$	252.00
Sub Total				\$	252.00
2015-12-DF-0000200	18/12/2015	PAGO POR SALRIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015	1592	\$	252.00
2015-12-DF-0000202	21/12/2015	PAGO DE AGUINALDO AÑO 2015	1612	\$	280.00
Sub Total				\$	532.00
Total del Proyecto				\$	1,540.00
Total General				\$	59,340.76

